

Universidad de la República

AMPLIACION DE CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los quince días del mes de Febrero del año dos mil, por una parte: el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representado por el Sr. Ministro (I) Dr. Fernando Pérez Tabó, y por otra parte: la Universidad de la República (Facultad de Derecho), representada por el Sr. Rector, Ing. Dr. Rafael Guarga y la Sra. Decana de la Facultad de Derecho, Esc. Teresa G. Gnazzo, acuerdan lo que a continuación expresan:

PRIMERO: Con fecha quince de Octubre de mil novecientos noventa, las partes celebraron un convenio sobre pasantías a los efectos de mejorar los servicios técnicos profesionales que desarrolla el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y por el cual la Facultad de Derecho selecciona técnicos profesionales abogados para prestar servicios en la Secretaría de Estado.

<u>SEGUNDO</u>: El coordinador de la carrera de Relaciones Laborales de la Facultad de Derecho ha planteado la posibilidad de gestionar dos pasantías para egresados como Técnico Asesor de dicha carrera para el desempeño de las actividades referentes a Organización de Personal, Reestructura de Empresas, Prevención de Conflictos, Negociación Colectiva, Selección de Personal, Asesoramiento en Políticas de Formación, Comunicación y Supervisión del Trabajo.

TERCERO: Que por lo expuesto, las partes consideran conveniente ampliar el convenio existente, a los efectos de hacerlo extensivo a lo establecido en el numeral precedente, a cuyos efectos la Facultad de Derecho efectuará la selección y propuesta de dos egresados a requerimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

<u>CUARTO:</u> El plazo de las pasantías será de un año a partir de la celebración de los contratos respectivos suscritos entre el Director General de la Secretaría de Estado y el Técnico Asesor en Relaciones Laborales seleccionado, <u>pudiendo renovarse por única vez</u> por el plazo máximo de un año.

QUINTO: El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social abonará al pasante la remuneración equivalente a la que percibe un funcionario escalafón B, grado 10, la que se incrementará según los porcentajes de aumentos salariales que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central, generando una licencia de veinte días en el año, no teniendo derecho a aguinaldo, ni a las compensaciones y/o Proventos que perciben los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

SEXTO: El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social queda facultado para dejar sin efecto la pasantía, si el becario no reuniere las condiciones personales o laborales para realizar las tareas encomendadas, comunicándolo a la Facultad de Derecho.

<u>SEPTIMO</u>: Este convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha, renovándose automáticamente por plazos similares, si no existiera oposición de alguna de las partes comunicada a la otra con treinta días de anticipación a su vencimiento.

En prueba de conformidad y para constancia, se suscriben dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Dr. Fernando Pérez Tabó Ministro (I) Ing. Dr. Rafael Guarga Rector

Esc. Teresa G. Gnazzo

Decana